



ASAMBLEA NACIONAL

Convocada mediante Ley No.70-09,
que declara la Necesidad de la Reforma
Constitucional

SECRETARÍA GENERAL

ORDEN DEL DÍA CONOCIDO POR EL PLENO EN LA REUNIÓN ORDINARIA NO.0008 Miércoles 29 de abril de 2009

- 1 Comprobación del **quórum** y presentación de **excusas**;

HORA DE CONVOCATORIA: 15:00 (03:00 P.M.)

017 Senadores presentes

098 Diputados presentes

115 Asambleístas presentes al inicio de los trabajos.

HORA DE INICIO REUNIÓN: 15:59:20 (03:59:31 PM.)

Excusas recibidas:

Senadores: No se anunciaron excusas de senadores.

Diputados: Sergio Pascual Vargas Parra (Por hoy y mañana)

Víctor Luis de Jesús Lasosé Figueroa (Por hoy)

Guillermo Galván (Por hoy)

EL PLENO DE LA ASAMBLEA, A SOLICITUD DEL ASAMBLEÍSTA MARINO ANTONIO COLLANTE GÓMEZ, GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SEÑOR FERNANDO LEÓN ASENSIO, FALLECIDO EN EL DÍA DE HOY.

LA COMISIÓN ESPECIAL QUE DEBE ESTUDIAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INCLUIDA EN LOS ARTÍCULOS 44, 45 Y 46 DE LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES PRESENTADAS A LOS MISMOS, QUE FUERA REMITIDA A COMISIÓN DURANTE LA REUNIÓN NO.007, EFECTUADA AYER MARTES 28-04-09, ESTARÍA INTEGRADA POR LOS ASAMBLEÍSTAS SIGUIENTES:

1. CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MEZQUITA PRESIDE
2. YSABEL DE LA CRUZ JAVIER
3. TEODORO URSINO REYES
4. ANA ISABEL BONILLA HERNÁNDEZ
5. MINERVA JOSEFINA TAVÁREZ MIRABAL (MINOU)
6. AMARILIS SANTANA CEDANO
7. ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA
8. NOÉ STERLING VÁSQUEZ
9. RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
10. LUIS JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ
11. MARIA MARGARITA SÁNCHEZ DE ALMONTE

I

2. Lectura y aprobación de actas de reuniones anteriores, si las hubiere:

(No se han incluido actas para esta reunión)

3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de recibidas:

(No hay correspondencias)

4. Lectura de informes recibidos de las comisiones en ocasión de la segunda lectura.

(No hay informes depositados)

5. Conclusión del Orden del Día anterior.

CONTINÚA EL ORDEN DEL DÍA PENDIENTE DE LA REUNIÓN 007, EFECTUADA EL MARTES 28 DE ABRIL 2009, EL CUAL QUEDÓ EN EL ARTÍCULO 50 DE LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO.

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
<p>6.1.3</p> <p><u>Ley 70-09</u></p> <p>➤ <u>Objeto No. 5):</u></p> <p><u>Derechos y Deberes Fundamentales</u></p> <p>Disponer un nuevo régimen sobre Derechos, Garantías y Deberes Fundamentales, clasificando y precisando esos Derechos Fundamentales, tanto en lo que respecta a los Derechos Civiles y Políticos como a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p> <p>➤ <u>Constitución vigente:</u></p> <p>TITULO II SECCION I DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y SOCIALES</p> <p>ART. 8.- Se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos. Para garantizar la realización de esos fines se fijan las siguientes normas:</p> <p>1. La inviolabilidad de la vida. En consecuencia no podrá establecerse, pronunciarse ni aplicarse en ningún caso la pena de muerte, ni las torturas, ni ninguna otra pena o procedimiento vejatorio o</p>	<p>6.2.3</p> <p>Artículo 50. Todas las personas tienen derecho a la salud integral como parte del derecho a la vida.</p> <p>1) El Estado velará por la protección de la salud de todas las personas, el mejoramiento de la alimentación, los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas y de saneamiento ambiental y procurará los medios para la prevención y el tratamiento de todas las enfermedades, danto asistencia médica y hospitalaria a quienes, por sus escasos recursos económicos, la requieran.</p> <p>2) Mediante legislaciones y políticas, el Estado garantizará el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos, y en consecuencia prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores más vulnerables; y así mismo combatirá los vicios sociales con medidas adecuadas y el auxilio de las convenciones de organizaciones internacionales.</p>	

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
<p>que implique la pérdida o la disminución de la integridad física o de la salud del individuo.</p> <p>2. La seguridad individual. En consecuencia:</p> <p>a) No se establecerá al apremio corporal por deuda que no proviniere de infracción a las leyes penales.</p> <p>b) Nadie podrá ser reducido a prisión ni cohibido en su libertad sin orden motivada y escrita de funcionario judicial competente, salvo el caso de flagrante delito.</p> <p>c) Toda persona privada de su libertad sin causa o sin las formalidades legales, o fuera de los casos previstos por las leyes, será puesta inmediatamente en libertad a requerimiento suyo o de cualquier persona.</p> <p>d) Toda persona privada de su libertad será sometida a la autoridad judicial competente dentro de las cuarenta y ocho horas de su detención o puesta en libertad.</p> <p>e) Todo arresto se dejará sin efecto o se elevará a prisión dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido sometido el arrestado a la autoridad judicial competente, debiendo</p>		

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar:</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
<p>notificarse al interesado dentro del mismo plazo, la providencia que al efecto se dictare.</p> <p>f) Queda terminantemente prohibido el traslado de cualquier detenido de un establecimiento carcelario a otro lugar sin orden escrita y motivada de la autoridad judicial competente.</p> <p>g) Toda persona que tenga bajo su guarda a un detenido estará obligada a presentarlo tan pronto como se lo requiera la autoridad competente. La Ley de Habeas Corpus, determinará la manera de proceder sumariamente para el cumplimiento de las prescripciones contenidas en las letras a), b), c), d), e), f) y g) y establecerá las sanciones que proceda.</p> <p>h) Nadie podrá ser juzgado dos veces por una misma causa.</p> <p>i) Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo.</p> <p>j) Nadie podrá ser juzgado sin haber sido oído o debidamente citado ni sin observancia de los procedimientos que establezca la ley para asegurar un juicio imparcial y el ejercicio del derecho</p>		

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar:</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
<p>de defensa. Las audiencias serán públicas, con las excepciones que establezca la ley, en los casos en que la publicidad resulte perjudicial al orden público o a las buenas costumbres.</p> <p>3. La inviolabilidad de domicilio. Ninguna visita domiciliaria puede verificarse sino en los casos previstos por la ley y con las formalidades que ella prescribe.</p> <p>4. La libertad de tránsito, salvo las restricciones que resultaren de las penas impuestas judicialmente, o de las leyes de policía, de inmigración y de sanidad.</p> <p>5. A nadie se le puede obligar a hacer lo que la ley no manda ni impedirle lo que la ley no prohíbe. La ley es igual para todos: no puede ordenar más que lo que es justo y útil para la comunidad ni puede prohibir más que lo que le perjudica.</p> <p>6. Toda persona podrá, sin sujeción a censura previa, emitir libremente su pensamiento mediante palabras escritas o por cualquier otro medio de expresión, gráfico u oral. Cuando el pensamiento expresado sea atentatorio a la dignidad y a la moral de las personas, al orden público o a las buenas costumbres de la sociedad, se impondrán las sanciones dictadas por las leyes. Se prohíbe toda propaganda subversiva, ya sea por anónimos o por cualquier otro medio de expresión que tenga por</p>		

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar:</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
<p>objeto provocar desobediencia a las leyes, sin que esto último pueda coartar el derecho a análisis o a crítica de los preceptos legales.</p> <p>7. La libertad de asociación y de reunión sin armas, con fines políticos, económicos, sociales, culturales o de cualquier otra índole, siempre que por su naturaleza no sean contrarias ni atentatorias al orden público, la seguridad nacional y las buenas costumbres.</p> <p>8. La libertad de conciencia y de cultos, con sujeción al orden público y respecto a las buenas costumbres.</p> <p>9. La inviolabilidad de la correspondencia y demás documentos privados, los cuales no podrán ser ocupados ni registrados sino mediante procedimientos legales en la substanciación de asuntos que se ventilen en la justicia. Es igualmente inviolable el secreto de la comunicación telegráfica, telefónica y cablegráfica.</p> <p>10. Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas, siempre que no vayan en contra del orden público o pongan en peligro la seguridad nacional.</p> <p>11. La libertad de trabajo. La ley podrá, según lo requiera el interés general, establecer la jornada máxima de trabajo, los días de descanso y vacaciones, los sueldos y salarios mínimos y sus formas de pago, los seguros sociales, la participación de</p>		

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar:</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
<p>los nacionales en todo trabajo, y en general, todas las providencias de protección y asistencia del Estado que se consideren necesarias en favor de los trabajadores, ya sean manuales o intelectuales.</p> <p>a) La organización sindical es libre, siempre que los sindicatos, gremios u otras asociaciones de la misma índole se ajusten en sus estatutos y en su conducta a una organización democrática compatible con los principios consagrados en esta Constitución y para fines estrictamente laborales y pacíficos.</p> <p>b) El Estado facilitará los medios a su alcance para que los trabajadores puedan adquirir los útiles e instrumentos indispensables a su labor.</p> <p>c) El alcance y la forma de la participación de los trabajadores permanentes en los beneficios de toda empresa agrícola, industrial, comercial o minera, podrán ser fijados por la ley de acuerdo con la naturaleza de la empresa y respetando tanto el interés legítimo del empresario como el del obrero.</p> <p>d) Se admite el derecho</p>		

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar:</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
<p>de los trabajadores a la huelga y de los patronos al paro en las empresas privadas, siempre que se ejerzan con arreglo a la ley y para resolver conflictos estrictamente laborales. Se prohíbe toda interrupción, entorpecimiento, paralización de actividades o reducción intencional de rendimiento en las labores de las empresas privadas o del Estado. Será ilícita toda huelga, paro, interrupción, entorpecimiento o reducción intencional de rendimiento que afecten la Administración, los servicios públicos o los de utilidad pública. La Ley dispondrá las medidas necesarias para garantizar la observancia de estas normas.</p> <p>12. La libertad de empresa, comercio e industria. Solo podrán establecerse monopolios en provecho del Estado o de instituciones estatales. La creación y organización de esos monopolios se harán por ley.</p> <p>13. El derecho de propiedad. En consecuencia, nadie puede ser privado de ella sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor determinado por sentencia de tribunal competente. En casos de calamidad pública, la indemnización podrá no ser</p>		

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar:</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
<p>previa. No podrá imponerse la pena de confiscación general de bienes por razones de orden político.</p> <p>a) Se declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles y la eliminación gradual del latifundio. Se destinan a los planes de la Reforma Agraria las tierras que pertenezcan al Estado o las que éste adquiera de grado a grado o por expropiación, en la forma prescrita por esta Constitución, que no estén destinadas o deban destinarse por el Estado a otros fines de interés general. Se declara igualmente como un objetivo principal de la política social del Estado el estímulo y cooperación para integrar efectivamente a la vida nacional la población campesina, mediante la renovación de los métodos de la producción agrícola y la capacitación cultural y tecnológica del hombre campesino.</p> <p>b) El Estado podrá convertir sus empresas en propiedades de cooperación o economía cooperativista.</p> <p>14. La propiedad exclusiva por el tiempo y en la forma que determine la ley, de los inventos y descubrimientos, así como de las producciones científicas, artísticas y literarias.</p> <p>15. Con el fin de robustecer su estabilidad y bienestar, su</p>		

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar:</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
<p>vida moral, religiosa y cultural, la familia recibirá del Estado la más amplia protección posible.</p> <p>a) La maternidad, sea cual fuere la condición o el estado de la mujer, gozará de la protección de los poderes públicos y tiene derecho a la asistencia oficial en caso de desamparo. El Estado tomará las medidas de higiene y de otro género tendientes a evitar en lo posible la mortalidad infantil y a obtener el sano desarrollo de los niños. Se declara, asimismo, de alto interés social, la institución del bien de familia. El Estado estimulará el ahorro familiar y el establecimiento de cooperativas de crédito, de producción, de distribución, de consumo o de cualesquiera otras que fueren de utilidad.</p> <p>b) Se declara de alto interés social el establecimiento de cada hogar dominicano en terreno o mejoras propias. Con esta finalidad, el Estado estimulará el desarrollo del crédito público en condiciones socialmente ventajosas, destinado a hacer posible que todos los dominicanos posean una vivienda cómoda e higiénica.</p> <p>c) Se reconoce el matrimonio como fundamento legal de la familia.</p> <p>d) La mujer casada disfrutará de plena</p>		

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
<p>capacidad civil. La ley establecerá los medios necesarios para proteger los derechos patrimoniales de la mujer casada, bajo cualquier régimen.</p> <p>16. La libertad de enseñanza. La educación primaria será obligatoria. Es deber del Estado proporcionar la educación fundamental a todos los habitantes del territorio nacional y tomar las providencias necesarias para eliminar el analfabetismo. Tanto la educación primaria y secundaria, como la que se ofrezca en las escuelas agronómicas, vocacionales, artísticas, comerciales, de artes manuales y de economía doméstica serán gratuitas. El Estado procurará la más amplia difusión de la ciencia y la cultura, facilitando de manera adecuada que todas las personas se beneficien con los resultados del progreso científico y moral.</p> <p>17. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez. El Estado prestará su protección y asistencia a los ancianos en la forma que determine la ley, de manera que se preserve su salud y se asegure su bienestar. El Estado prestará, asimismo, asistencia social a los pobres. Dicha asistencia consistirá en alimentos, vestimenta y hasta donde sea posible, alojamiento adecuado. El Estado velará</p>		

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar:</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
<p>por el mejoramiento de la alimentación, los servicios sanitarios y las condiciones higiénicas, procurará los medios para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas y endémicas y de toda otra índole, así como también dará asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes por sus escasos recursos económicos, así lo requieran. El Estado combatirá los vicios sociales con medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y organizaciones internacionales. Para la corrección y erradicación de tales vicios, se crearán centros y organismos especializados.</p>		

LEÍDO POR SECRETARÍA EL ARTÍCULO 50 DE LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO.

EL ASAMBLEÍSTA EUGENIO CEDEÑO ASUMIÓ LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO, AGREGÁNDOLE UN NUEVO NUMERAL.

LEÍDA POR EL ASAMBLEÍSTA PRESIDENTE LA LISTA DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN RECIBIDAS.

INSCRITOS LOS TURNOS PARA EL DEBATE SOBRE ESTE ARTÍCULO.

AGOTADOS LOS TURNOS INSCRITOS.

RECHAZADA LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ASAMBLEÍSTA LIDIO CADET JIMÉNEZ. [Votación 001](#)

RECHAZADAS LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS POR LA ASAMBLEÍSTA MAGDA ALINA RODRÍGUEZ AZCONA. [Votación 002](#) y [003](#)

RECHAZADA LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ASAMBLEÍSTA JUAN GILBERTO SERULLE RAMIA AL NUMERAL 1. [Votación 004](#)

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
<p>RECHAZADA LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LA ASAMBLEÍSTA LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ AL NUMERAL 2. <u>Votación 005</u> (La <u>votación 006</u> fue anulada).</p> <p>RECHAZADA LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ASAMBLEÍSTA EUGENIO CEDEÑO ARECHÉ PARA AGREGAR UN NUEVO NUMERAL A ESTE ARTÍCULO, QUE SERÍA EL 3. <u>Votación 007</u></p> <p><u>APROBADA LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LOS ASAMBLEÍSTAS CARLOS JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ ARANGO Y FRANCISCO ROSARIO MARTÍNEZ AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 50, PARA AGREGAR LA PALABRA “GRATUITA”, DESPUÉS DE LA EXPRESIÓN “HOSPITALARIA”.</u> <u>Votación 008</u></p> <p><u>APROBADA LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ASAMBLEÍSTA CARLOS JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ ARANGO A LA PARTE INICIAL DEL ARTÍCULO 50, ELIMINANDO LAS EXPRESIONES “...como parte del derecho a la vida”.</u> <u>Votación 009</u></p> <p><u>APROBADO EL ARTÍCULO 50 CON SUS DOS NUMERALES Y LAS MODIFICACIONES QUE HAN SIDO INTRODUCIDAS.</u> <u>Votación 010.</u></p>		
	<p>Artículo 51. El trabajo es un derecho, una obligación y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado, y promover la concertación entre trabajadores, empleadores y el Estado.</p> <p>1) El Estado garantiza la igualdad y la equidad de mujeres y hombres en el ejercicio del derecho al trabajo.</p> <p>2) Nadie puede impedir el trabajo de los demás ni obligarlo a trabajar contra su voluntad.</p> <p>3) Se reconocen como derechos básicos de los trabajadores y trabajadoras, entre otros, la libertad sindical,</p>	

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
	<p>la negociación colectiva, el disfrute de un salario justo y suficiente, la capacitación profesional, el respeto a su capacidad física, a su intimidad y a su dignidad personal.</p> <p>4) La organización sindical es libre y democrática, debe ajustarse a sus estatutos y ser compatible con los principios democráticos consagrados en esta Constitución.</p> <p>5) Se prohíbe toda clase de discriminación en el trabajo para acceder al empleo o durante la prestación del servicio, salvo las excepciones previstas por la ley, con fines de protección al trabajador o trabajadora.</p> <p>6) Se admite el derecho de los trabajadores a la huelga y de los empleadores al cierre en las empresas privadas, siempre que se ejerzan con arreglo a la ley y para resolver conflictos estrictamente laborales y pacíficos. Se prohíbe toda interrupción, entorpecimiento, paralización de actividades o reducción intencional del rendimiento en las labores de las empresas privadas o del Estado. Queda prohibida toda interrupción, entorpecimiento, paralización de actividades o reducción intencional de rendimiento en las labores de las empresas privadas o del Estado que no se correspondan con el derecho enunciado. La ley dispondrá las medidas para garantizar la observación de éstas normas y establecerá las garantías necesarias para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, sin perjuicio de las competencias del Presidente de la República.</p>	

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u>¹</p>
	<p>7) La ley dispondrá, según lo requiera el interés general, las jornadas máximas de trabajo, los días de descanso y vacaciones, los salarios mínimos y sus formas de pago, la participación de los nacionales en todo trabajo, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa y, en general, todas las medidas mínimas que se consideren necesarias a favor de los trabajadores, incluyendo regulaciones especiales para el trabajo informal, a domicilio y cualquier otra modalidad atípica del trabajo humano.</p> <p>8) Todo empleador garantizará a sus trabajadores condiciones de seguridad, salud, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El Estado adoptará medidas para promover la creación de instancias integradas por empleadores y trabajadores para la consecución de estos fines.</p> <p>9) Todo trabajador tiene derecho a un salario justo y suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantizará el pago de igual salario por trabajo de igual valor.</p> <p>10) Se declara de alto interés nacional la aplicación de las normas laborales relativas a la nacionalización del trabajo. La ley determinará el porcentaje de extranjeros que podrán prestar sus servicios a una empresa como trabajadores asalariados.</p>	

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
---	--	---

LEÍDO POR SECRETARÍA EL ARTÍCULO 50 DE LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO.

LA ASAMBLEÍSTA KAREN LISBETH RICARDO CORNIELLE ASUMIÓ LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO.

LEÍDA POR SECRETARÍA LA MODIFICACIÓN QUE PRESENTA EL ASAMBLEÍSTA RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, LA CUAL CONSTA TRANSCRITA EN EL ORDEN DEL DÍA.

ANUNCIADO POR EL ASAMBLEÍSTA PRESIDENTE LA RELACIÓN DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN RECIBIDAS EN EL SALÓN DE LA ASAMBLEA.

RECHAZADA PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PRESENTADA POR EL ASAMBLEÍSTA RADHAMÉS CASTRO, PARA QUE ESTE ARTÍCULO VAYA A ESTUDIO DE COMISIÓN. [Votación 011](#)

AGOTADO EL DEBATE SOBRE ESTE ARTÍCULO EN FUNCIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS.

APROBADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA SANTIAGO VILORIO LIZARDO. [Votación 012](#)

RECHAZADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTAS MARÍA MARGARITA SÁNCHEZ DE ALMONTE Y DIGNA REYNOSO PARA AGREGAR NUEVO NUMERAL. [Votación 013](#)

RECHAZADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA AGNE BERENICE CONTRERAS VALENZUELA PARA ELIMINAR LOS NUMERALES 7 Y NUEVE DEL ARTÍCULO 51. [Votación 014](#)

RECHAZADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA NACY ALTAGRACIA SANTOS PERALTA. [Votación 015](#)

APROBADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ A LA PARTE INICIAL DEL ARTÍCULO 51 AGREGÁNDOLE LA PALABRA DIÁLOGO, PARA QUE SE LEA: “El trabajo es un derecho, una obligación y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado, y promover el diálogo y la concertación entre trabajadores, empleadores y el Estado”. [Votación 016](#)

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
---	--	---

RECHAZADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 51. [Votación 017](#)

APROBADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ AL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 51, QUE DIRÍA: “Todo trabajador tiene derecho a...Se garantizará el pago de igual salario por trabajo de igual valor, y en idénticas condiciones de capacidad, eficiencia y antigüedad”. [Votación 018](#)

APROBADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA ALFONSO CRISÓSTOMO VÁSQUEZ EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 51, PARA AGREGAR LA PALABRA “INTELECTUAL”, PARA QUE SE LEA: “...EL RESPETO A SU CAPACIDAD FÍSICA E INTELLECTUAL...sigue igual”. [Votación 019](#)

RECHAZADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA MARINO COLLANTE GÓMEZ AL NUMERAL 6. [Votación 020](#)

APROBADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA MINERVA JOSEFINA TAVÁREZ MIRABAL AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 51, EL CUAL DIRÍA: “Se reconocen como derechos básicos de los trabajadores y trabajadoras, entre otros, la libertad sindical, la Seguridad Social, la negociación colectiva, el disfrute de un salario justo y suficiente, la capacitación profesional, el respeto a su capacidad física, a su intimidad y a su dignidad personal.”. [Votación 021](#)

RECHAZADA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA ANÍBAL ROSARIO RAMÍREZ AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 51. [Votación 022](#)

SIENDO LAS 18:52:19 (06:52:19 PM), EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DECLARÓ UN RECESO DE 10 MINUTOS PARA QUE SE BUSCARA CONCENSO ENTRE LOS AUTORES DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN PRESENTADAS POR LOS ASAMBLEÍSTAS MINERVA TAVÁREZ Y ANÍBAL ROSARIO.

REINICIADA LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL SIENDO LAS 19:19:17 (07:19:17 PM).

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
<p>APROBADA MODIFICACIÓN CONSENSUADA ENTRE LOS ASAMBLEÍSTAS MINERVA JOSEFINA TAVÁREZ MIRABAL Y ANÍBAL ROSARIO RAMÍREZ AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 51, QUE DIRÍA: <u>“Se admite el derecho de los trabajadores a la huelga y de los empleadores al paro o cierre en las empresas privadas, siempre que se ejerzan con arreglo a la ley y para resolver conflictos estrictamente laborales y pacíficos. La ley dispondrá las medidas para garantizar la observación de estas normas y establecerá las garantías necesarias para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, sin perjuicio de las competencias del Presidente de la República. Votación 023</u></p> <p>APROBADO EL ARTÍCULO 51 COMPLETO CON TODOS SUS NUMERALES Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS. Votación 024</p>		
	<p>Artículo 52. Los dominicanos y los extranjeros residentes legales en el país tienen derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.</p> <p>1) La educación tiene por objeto el pleno desarrollo del ser humano, a lo largo de toda la vida. La educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura y debe orientarse hacia el desarrollo del potencial creativo de la persona.</p> <p>2) La familia es la principal responsable de la educación de sus integrantes y subsidiariamente la sociedad y el Estado. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.</p> <p>3) El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público</p>	

<p>6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u></p>	<p>6.2 <u>Las Propuestas del Poder Ejecutivo</u></p>	<p>6.3 <u>Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u></u>¹</p>
	<p>será financiada por el Estado, de conformidad con lo que establezca la ley.</p> <p>4) El Estado velará por la calidad de la educación, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.</p> <p>5) El Estado promoverá mecanismos de profesionalización y dignificación de los educadores y garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente.</p> <p>6) La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.</p> <p>7) Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán escoger sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado garantiza la libertad de cátedra.</p> <p>8) El Estado definirá políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, que favorezcan el desarrollo sostenible y el bienestar humano y apoyará a las empresas e instituciones privadas que inviertan a esos fines.</p> <p>9) La inversión del Estado en educación, ciencia y tecnología deberá ser creciente y sostenida en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha</p>	

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar;</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
	<p>inversión.</p> <p>10) Los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana. El Estado garantizará servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información. Los centros educativos deben incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías, de sus innovaciones, según los requisitos que establezca la ley.</p> <p>11) Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.</p> <p>12) Con la finalidad de formar ciudadanas y ciudadanos conscientes de sus derechos fundamentales y de sus deberes, en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas será obligatorio la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución y de los derechos fundamentales.</p>	

LEÍDO POR SECRETARÍA EL ARTÍCULO 52 DE LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO.

ANUNCIÓ EL PRESIDENTE LOS NOMBRES DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE HABÍAN DEPOSITADO MODIFICACIONES EN EL SALÓN.

INSCRITOS LOS TURNOS PARA EL DEBATE SOBRE ESTE ARTÍCULO.

RECHAZADO EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO POR EL ASAMBLEÍSTA DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO PARA QUE ESTE ARTÍCULO VAYA A ESTUDIO DE COMISIÓN. [Votación 025](#)

INICIADOS LOS DEBATES SOBRE ESTE ARTÍCULO.

6.1 Lectura del artículo a discutir del <u>texto vigente, o del que se propone incorporar:</u>	6.2 Las Propuestas del <u>Poder Ejecutivo</u>	6.3 Propuestas de modificaciones presentadas por <u>asambleístas en el orden en que las mismas fueron depositadas</u> ¹
---	--	---

EN EL CURSO DE LA INTERVENCIÓN DEL ASAMBLEÍSTA TEODORO URSINO REYES SALIÓ DEL SALÓN EL PRESIDENTE REINALDO PARED PÉREZ, PASANDO A DIRIGIR LOS TRABAJOS EL VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN.

SIENDO LAS 21:15: (09:15 PM) SE REINCORPORÓ EL PRESIDENTE REINALDO PARED PÉREZ, ASUMIENDO DE INMEDIATO LA CONDUCCIÓN DE LA REUNIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEVANTÓ LOS TRABAJOS DE LA REUNIÓN DEL DÍA DE HOY SIENDO LAS 21:26 (09:26 PM). CONVOCADA REUNIÓN ORDINARIA PARA MAÑANA JUEVES 30-04-2009, A LAS 15:00 (03:00 PM).

EN LA REUNIÓN DE MAÑANA SE CONTINUARÁ CON LA LISTA DE INSCRITOS PARA EL DEBATE SOBRE EL ARTÍCULO 52. LOS PUNTOS RESTANTES DEL ORDEN DEL DÍA FIJADO PARA ESTA REUNIÓN SE CONTINUARÁN CONOCIENDO SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 54, ORDINAL 5, DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Credenciales de elaboración y publicación:

Presidente de la Asamblea	Reinaldo Pared Pérez.
Secretaría General de la Asamblea Nacional	Paris Goico, Secretario General Legislativo del Senado de la República. Ruth Helen Paniagua Guerrero, Secretaria General Legislativa de la Cámara de Diputados. Mercedes Camarena. Mayra Ruiz de Astwood. Ángela Jáquez Rodríguez. Lelis Santana Fernández de Faxas Romana Cedano Rodríguez.
Relatoras-Taquígrafas Parlamentarias actuantes para esta reunión.	Fanni María Beato María Collado Inés Rodríguez Laura Cardoze
Gabinete de Secretaría actuante en la elaboración del orden del día propuesto.	Mercedes Camarena. Ingrid Abreu Jiménez. Leslie Valdez.
Elaboración orden del día conocido por el pleno de la Asamblea y publicación Web.	Lelis Santana Fernández de Faxas. Ángela Jáquez Rodríguez.

¹ Todas las modificaciones planteadas por asambleístas están referenciadas con la propuesta del Poder Ejecutivo, en lo adelante denominada con las siglas **PPE**.